

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-199

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso cuarto del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, establece que la Superintendencia de Bancos, debe controlar que las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de seguridad social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE corresponde al Superintendente de Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, expedir mediante resoluciones las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley;

QUE mediante Resolución No. SBS-2005-658 de 17 de noviembre de 2005, se aprobó y registró en la Superintendencia de Bancos y Seguros el Fondo de Cesantía TAME FCPC;

QUE mediante Resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013 se sustituyó el Capítulo I "Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", que consta en el Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social" del Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE en comunicaciones Nos. 044-FCT-2015; 051-FCT-2015 y 076-FCT-2015, de 9, 10 y 26 de febrero de 2015, respectivamente, la ingeniera Rosa Cecilia Calderón, Gerente del Fondo de Cesantía TAME FCPC, remite el estatuto y documentación requerida para la reforma del mismo;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. INSS-DASS3-2014-817 de 25 de junio de 2014 e INSS-DASS3-2014-1674 de 1 de diciembre de 2014, remitieron los informes técnicos del citado fondo, sin observaciones de carácter financiero;

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable, contenido en memorando interno No. DTL-2015-00238 de 19 de marzo de 2015; y,

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-199

Página 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo de Cesantía TAME FCPC.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Fondo de Cesantía TAME FCPC, proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de los partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de marzo del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL